

# Resolución Administrativa

## N° 0320-2019 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Paiján, 30 de diciembre de 2019

## VISTO:

CUT	178712-2019	Fecha 09 de setiembre de 2019
Solicitante:	FLORES SANCHEZ, MARCOS, DN	I 18847131
Representa	ado por:	Documento
JORGE LU	IIS ALVA MOYA	DNI 17894945

## **CONSIDERANDO:**

Que, el predio materia de formalización de permiso de uso de agua en épocas de superávit hídrico, se localiza en un bloque de riego, denominado: GARRAPON - CHUIN (PCHC-1301-B08) , conforme se sustenta en el Informe de Formalización N° 052-2019 ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA-AT/CLGG, de la Administración Local de Agua Chicama; y en aplicación de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Jefatural N° 058-2018-ANA

#### SE RESUELVE:

## Artículo 1°

Ricardo David

Otorgar, permiso de uso de agua en épocas de superávit hidrico, en vías de formalizacíon, por un volumen hasta 4205.79 m³/año, para uso Agrario a favor de FLORES SANCHEZ, MARCOS con DNI 18847131, conforme al siguiente detalle:

ugar de Uso de Agua

Dpto.: La Libertad,	Pro.: Ascope, Dist.: P	aijan		4070-100-100-100-100-100-100-100-100-100-		
Datos Predio				ADMINISTRATION DEL ADDA CHICAGA		
Código	03176	Nombre	GARRAPON			
Area Total(ha)	0.6300	Area de servicio(ha)	0.6300	ing Kucaroo Daylo Casalio Silvan		
Ubicación geográfi	ca WGS84 UTM	Zona: 17, Este: 69458	35, Norte: 914704	4		

Origen de fuente natural: Superficial	Río CHICAMA	
Ubicación geográfica de la captación	WGS84 UTM, Zona:17 E:710895 N:9144723	
Sector hidráulico	CHICAMA	

### Asignación de Agua Predio

Variables		Asignación anual (m³): 4205.79											
meses	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Volumen (m³)	0.0	1802.48	1321.82	720.99	360.50	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	



# Resolución Administrativa

## N° 0320-2019 - ANA-AAA.HCH-ALA.CHICAMA

PERMISO DE USO DE AGUA, USO AGRARIO

Caudal (I/s)	0.0	0.75	0.49	0.28	0.14	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

### Artículo 2°

Disponer que la Junta de Usuarios Chicama cumpla con el cobro de la tarifa por utilización de la infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda por el volumen de agua utilizado, según lo dispuesto en el artículo precedente.

### Artículo 3°

La Autoridad Nacional del Agua no es responsable por las pérdidas o perjuicios que pudieran sobrevenir si los recursos excedentes no permitieran alcanzar el objeto para el cual fue solicitado el permiso de uso de Agua.

#### Artículo 4°

Inscrbir en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua – RADA, el permiso de uso de agua otorgado mediante la presente resolución.

### Artículo 5°

Notificar la presente resolución Administrativa a FLORES SANCHEZ, MARCOS con DNI 18847131, como a la Comisión de Usuarios del Paiján, la Junta de Usuarios Chicama y la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey Chicama, y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Registrese y Comuníquese

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA CHICAMA

Ing. Ricardo David Castillo Salazar